**CIRCULAR EXTERNA**

29 de julio del 2021

SGF-2178-2021

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado
* Bancos Creados por Leyes Especiales
* Bancos Privados
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
* Empresas Financieras no Bancarias
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda
* Otras Entidades Financieras

**Asunto: Dejar sin efecto los numerales 4, 5 y 6 de circular externa SGF-1742-2021 comunicada el 23 de junio de 2021.**

El Despacho del Intendente General de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF),

**Considerando que:**

1. El Sistema de Captura Verificación y Carga (SICVECA) es el sistema por medio del cual las entidades envían la información que requiere la Superintendencia para efectos de supervisión.
2. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5, del acta de la sesión 5955-2020, celebrada el 2 de setiembre de 2020, considerando la contracción de la economía mundial y las medidas de contención de la pandemia por COVID-19 que han generado un impacto severo en la producción y en el empleo en Costa Rica e incertidumbre sobre la profundidad y duración de sus efectos económicos, y que el horizonte temporal para la recuperación de los ingresos de los negocios o las familias es también incierto, dispuso, en firme,aprobar la creación de una facilidad especial y temporal de financiamiento a mediano plazo (ODP).
3. El Banco Central de Costa Rica, mediante Comunicado de Prensa CP-BCCR-022-2021 del 09 de julio 2021, publicó la finalización del plazo establecido para realizar los desembolsos de la facilidad especial de crédito (denominadas operaciones diferidas a plazo, ODP) a los intermediarios financieros regulados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
4. Mediante los numerales 4, 5 y 6 de la Circular Externa SGF-1742-2021 publicada el 23 de junio 2021, esta Superintendencia solicitó a las entidades reportar las operaciones modificadas a partir de la facilidad crediticia otorgada por el Banco Central de Costa Rica, mediante los nuevos códigos c*,* para la identificación de las modificaciones formalizadas a partir de julio 2021.
5. Que las operaciones modificadas entre los meses de enero y junio 2021, las entidades debieron reportarlas por medio del SICVECA, con lo códigos activos en dicho periodo.

**Dispone:**

1. Dejar sin efecto, los numerales 4, 5 y 6 de la circular externa SGF-1742-2021 del 23 de junio del 2021, relacionados al envío de la información crediticia de las operaciones ODP.
2. Que las nuevas modificaciones a operaciones que realicen las entidades bajo la modalidad ODP a partir de julio 2021 deben reportarse con los códigos COVID19 (códigos de la tabla *Tipo\_Modificacion\_Operacion* del 15 al 18) vigentes.
3. Para las operaciones nuevas que sean formalizadas con recursos ODP a partir de julio 2021, deberán ser reportadas con el código de origen de los recursos 190-Otras Fuentes de Recursos.
4. Los códigos “22-23-24-25” de la Tabla *Tipo\_Modificacion\_Operacion* y el código “123 Recursos ODP (operaciones diferidas a pazo) BCCR" permanecerán inactivos.
5. Las consultas técnicas sobre estas modificaciones deben realizarlas únicamente a la dirección de correo: consultassicvecacredito@sugef.fi.cr

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

Intendente General

 JAFM/OMMB/empl